



RESOLUCIÓN CS N° 472 / 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

“1983-2023 40 años de democracia en Argentina”

SALTA, 10 de NOVIEMBRE de 2023

Expediente N° 14.198/22

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la presentación de fs. 276/278, interpuesta por el postulante **Oswaldo Manuel MAIDANA**, en contra de la **Resolución D-FI N° 560/23**, en el marco del Concurso Cerrado GENERAL convocado para cubrir un (1) cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE ALUMNOS - Categoría 2 - Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Nodocente de la Facultad de Ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha presentación, el postulante MAIDANA ratifica la recusación planteada en contra de dos (2) miembros del Jurado designado para entender en el concurso de referencia, y solicita que el Consejo Superior deje sin efecto la Resolución D-FI N° 560/23 conforme a los antecedentes de su NOTA 2628/23.

Que mediante dicho acto administrativo, la Facultad de Ingeniería resolvió rechazar la recusación presentada por el postulante MAIDANA, en un todo de acuerdo a lo aconsejado por Dictamen 21996 de Asesoría Jurídica, por cuanto dicha recusación no tiene encuadre en las causales previstas reglamentariamente, no pudiéndose probar la existencia de amistad manifiesta entre Jurado y postulantes, ni que haya habido prejuicio.

Que el TÍTULO VII: DE LAS RECUSACIONES Y/O EXCUSACIONES - ARTÍCULO 18 del Reglamento de Concursos Nodocente (aprobado por Res. CS N° 230/08) expresa en su último párrafo: “Se aplicará subsidiariamente lo dispuesto respecto de recusaciones y excusaciones en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La resolución que se dicte será irrecusable.”

Que en la presentación del Sr. MAIDANA ante el Consejo Superior no se observan nuevos elementos de juicio sobre el particular, entendiéndose que dicho agente intenta plantear nuevamente la misma cuestión con idénticos fundamentos a los debatidos en instancia de la Facultad de Ingeniería, lo cual resulta improcedente correspondiendo su rechazo *in limine*.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 148/23,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16° Sesión Ordinaria del 09 de noviembre de 2023)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar *in limine* la presentación efectuada por el postulante Oswaldo Manuel MAIDANA, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a: Postulante Maidana y Facultad de Ingeniería. Cumplido, siga a la mencionada Facultad a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Cr. NICOLÁS A. INNANGRATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA